



## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero del 2018

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 127636-2015, que contiene la solicitud N° 007-2015-CS.SAC-GG, ingresada el 10 de setiembre de 2015 por la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., con domicilio legal Jr. Enrique Barrón N° 203 - Urbanización San Ignacio, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, sobre la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (en adelante, **DAAC**) y, el Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 007-2015-CS.SAC-GG, ingresada el 10 de setiembre de 2015, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", ubicado en el predio N° 168, en el kilómetro 212 de la Panamericana Sur en el sector de San Fortunato, distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, cuyas coordenadas son 377 811m Este, 8 500 942m Norte; elaborado por Consulting Servicios Lucky S.R.L.;

Que, a través del Oficio N° 1805-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, del 15 de octubre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAAA**), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), el Informe N° 1280-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, donde concluye que la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", requiere la opinión técnica por parte de la ANA, en materia de recursos hídricos;

Que, mediante Oficio N° 1092-2015-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2015, la ANA a través la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 1013-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene cuatro (04) observaciones formuladas a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", las cuales deberán ser subsanadas por el titular de la actividad;

Que, mediante Carta N° 993-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 29 de diciembre de 2015, la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., la Observación Técnica N° 427-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que contiene veinticuatro (24) observaciones incorporadas, incluyendo las formuladas por la ANA, respecto a la evaluación de la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; a fin de que absuelva en un plazo no mayor veinte (20) días hábiles;



Que, mediante Solicitud N° 003-2016-CDS.SAC/GG, ingresada con fecha 07 de abril de 2016, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C. remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Observaciones de la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica";

Que, a través del Oficio N° 197-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de 12 de abril de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la ANA el Informe N° 469-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, mediante el cual se solicitó la opinión técnica al levantamiento de observaciones formuladas a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su presentación;

Que, mediante Oficio N° 1028-2016-ANA/DGCRH, ingresado con fecha 01 de agosto de 2016, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, informó a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, que la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C. no logró absolver las observaciones N° 1 y 2, por lo que solicitó información complementaria para la subsanación respectiva, ello con la finalidad de que dicha entidad otorgue la opinión favorable a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica";

Que, mediante Carta N° 718-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, del 03 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., la solicitud de información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", realizada por la ANA con Oficio N° 1028-2016-ANA/DGCRH;

Que, mediante Carta N° 002-2016, ingresada con fecha 31 de agosto de 2016, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, la Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", para su evaluación;

Que, a través del Oficio N° 533-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, del 05 de setiembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, la información complementaria presentada por la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., respecto al levantamiento de observaciones formuladas a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1382-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 05 de octubre de 2016, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Técnica a la "DAAC para el Pozo Tubular IRHS 411 Sector Fortunato, distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; mediante el cual solicitó información complementaria con respecto a dos (02) observaciones;

Que, mediante Carta N° 892-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, del 07 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, informó a la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., la solicitud de información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la "DAAC para el Pozo Tubular IRHS 411 Sector Fortunato, distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", realizada por la ANA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fechas 24 de octubre de 2016, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C, solicita ampliación de plazo para presentar la información complementaria solicitada por la ANA, por tres (03) días hábiles adicionales a los cinco (05) días hábiles ya otorgados;





## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero del 2018

Que, mediante Carta 0000 S/N, ingresada con fechas 27 de octubre de 2016, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., solicita nuevamente una ampliación de plazo para presentar la información complementaria solicitada por la ANA ésta vez por diez (10) días hábiles. CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., en mérito a las dos solicitudes de ampliación de plazo, sostuvo reunión con la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA. La empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C. remitió directamente a la ANA la Carta N° 003-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante la cual sustenta el levantamiento de la observación referida a la tramitación de la disponibilidad hídrica ante la ALA San Juan;

Que, mediante Oficio N° 1648-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 14 de noviembre de 2016, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Favorable a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; y, mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2017, la ANA remite copia de la Carta N° 003-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016 de la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C, para adjuntarse al precitado Oficio;

Que, a través de la Carta N° 001-2017, ingresada con fecha 15 de mayo de 2017, la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria a la "DAAC para el pozo tubular IRHS 411 Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC): Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA): Cuando generen impactos ambientales negativos significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JDMP, concluyó que la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la "DAAC para pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la DAAC, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;



Que, los compromisos asumidos en la "DAAC para pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; de la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0028-2017- MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JDMP, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA;  
y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la "Declaración Ambiental de Actividades en Curso para el pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", ubicado en el predio N° 168, en el kilómetro 212 de la Panamericana Sur en el sector de San Fortunato, distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; de titularidad de la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C.

**Artículo 2.-** La empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., en calidad de titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la "Declaración Ambiental de Actividades en Curso para el pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; así como las obligaciones contenidas en el numeral VI del Informe N° 0028-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La "Declaración Ambiental de Actividades en Curso para el pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"; no exceptúa a la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación de la DAAC para el pozo tubular IRHS 411, Sector Fortunato, Distrito El Carmen, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; será de tres (03) años, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la empresa CONDOMINIOS DEL SUR S.A.C., conforme a Ley.



regístrese y comuníquese.

**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

